

Bruselas, 20.2.2017
COM(2017) 81 final

2017/0032 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y a la aplicación provisional del Protocolo del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Irak, por otra parte, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

De conformidad con su Acta relativa a las condiciones de adhesión, la República de Croacia se compromete a adherirse a los acuerdos internacionales firmados o celebrados por la Unión Europea y sus Estados miembros mediante la celebración de un protocolo de dichos acuerdos.

El Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Irak, por otra parte, se firmó el 11 de mayo de 2012. En la actualidad, dicho Acuerdo está en proceso de ratificación.

La propuesta de Protocolo incorpora a la República de Croacia como Parte Contratante en el Acuerdo y compromete a la Unión a proporcionar una versión auténtica del Acuerdo en lengua croata. La propuesta adjunta constituye el instrumento jurídico para la firma y aplicación provisional del Protocolo.

Las negociaciones sobre el Protocolo con la República de Irak concluyeron formalmente con la rúbrica del texto el 24 de agosto de 2016. La Comisión considera que los resultados de las negociaciones son satisfactorios e invita al Consejo a que adopte la Decisión adjunta relativa a la firma y aplicación provisional del Protocolo.

• Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial

Mediante su Decisión de 14 de septiembre de 2012¹, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones con los terceros países correspondientes a fin de celebrar los protocolos pertinentes.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

• Base jurídica

Artículos 207 y 209 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, leídos en relación con su artículo 218, apartado 5, y artículo 6, apartado 2, del Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Croacia.

3. OTROS ELEMENTOS

También se presenta por separado una propuesta sobre la celebración del Acuerdo.

¹ Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones para adaptar los acuerdos firmados o celebrados por la Unión Europea, o por la Unión Europea y sus Estados miembros, con uno o más terceros países u organizaciones internacionales, en vista de la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea (documento 13351/12 LIMITED del Consejo).

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y a la aplicación provisional del Protocolo del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Irak, por otra parte, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 207 y 209, leídos en relación con su artículo 218, apartado 5,

Vista el Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Croacia, y en particular su artículo 6, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Irak, por otra parte, se firmó el 11 de mayo de 2012, y en la actualidad está en proceso de ratificación.
- (2) De conformidad con el artículo 6, apartado 2, del Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Croacia, la adhesión de la República de Croacia al Acuerdo debe aprobarse mediante la celebración de un Protocolo de dicho Acuerdo («el Protocolo»). A dicha adhesión debe aplicarse un procedimiento simplificado, según el cual dicho Protocolo ha de celebrarse entre el Consejo, por unanimidad y en nombre de los Estados miembros, y el tercer país de que se trate.
- (3) El 14 de septiembre de 2012, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones con los terceros países de que se trata con vistas a la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea. Las negociaciones con la República de Irak concluyeron satisfactoriamente con la rúbrica del Protocolo el 24 de agosto de 2016.
- (4) La República de Croacia se convirtió en Estado miembro de la Unión el 1 de julio de 2013.
- (5) El artículo 5, apartado 3, del Protocolo establece su aplicación provisional a la espera de su entrada en vigor.
- (6) El Protocolo debe ser firmado en nombre de la Unión y de sus Estados miembros, a reserva de su celebración en una fecha posterior, y debe aplicarse provisionalmente a la espera de la fecha de su entrada en vigor.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se aprueba, en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros, la firma del Protocolo del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Irak, por otra parte, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea, a reserva de la celebración de dicho Protocolo.

El texto del Protocolo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

La Secretaría General del Consejo establecerá el instrumento de plenos poderes para la firma del Protocolo, a reserva de su celebración, para la persona o las personas que designe el negociador del Protocolo.

Artículo 3

El Protocolo se aplicará con carácter provisional, de conformidad con su artículo 5, apartado 3, a partir del 1 de julio de 2013, a la espera de su entrada en vigor.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*